



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
NOVIEMBRE, 2024

*Reforma constitucional en materia
de prisión preventiva oficiosa
(extorsión, tráfico de fentanilo y facturación falsa)*

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa

Esta reforma incorpora a los delitos de extorsión, tráfico de fentanilo y facturación falsa en el catálogo de delitos previsto en el artículo 19 constitucional en los que se debe aplicar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar para las personas imputadas, en los siguientes términos.

Texto Vigente	Reforma
El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.	El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados , homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley.

También se estipula que, en la interpretación y aplicación de las normas aplicables para la prisión preventiva oficiosa, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Razones que justifican la reforma

En el dictamen avalado por las comisiones, se explica que la prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar que coadyuva al control de la criminalidad, al fortalecimiento en la investigación de los delitos y a la consolidación de la paz y el orden social.

Refiere que con esta reforma se incluyen delitos que no solo afectan a individuos de manera directa, sino que generan dinámicas sistémicas que perpetúan la violencia, la descomposición social y la debilitación del Estado de Derecho.

En ese sentido, argumenta que la prisión preventiva oficiosa es una herramienta que permite neutralizar de inmediato a los perpetradores, proteger a las víctimas, impedir la reincidencia inmediata y la intimidación de testigos y denunciantes.

Extorsión

Las estadísticas actuales reflejan que entre 2022 y 2024 se realizaron un total de 29,226 denuncias por el delito de extorsión, lo que evidencia que las actuales herramientas no son suficientes para contener el fenómeno.

Tráfico de fentanilo

Por su parte, el impacto del fentanilo con un incremento del 25% en sobredosis en un año, refleja la urgencia de medidas contundentes para frenar la cadena de distribución.

Facturación falsa

La emisión de comprobantes fiscales falsos perpetúa esquemas de corrupción y evasión fiscal que afectan gravemente la economía nacional. En su informe de noviembre de 2024, el SAT identificó a 10,798 sujetos que realizaron facturas falsas, lo que representa un incremento significativo en comparación con años anteriores.

El dictamen completo avalado por las comisiones del Senado se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-11-27-1/assets/documentos/Dictamen_prisi%C3%B3n_preventiva_oficiosa.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>